

RESOLUCIÓN No. 812 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2021

“Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital”

EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Nacional 1080 de 2015, los artículos 1, 2, 4, 14 y 20 del Decreto Distrital 070 de 2015,
y

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que el *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el numeral primero del artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, relativo al procedimiento para la declaratoria de bienes de interés cultural, señala que: *“1. El bien de que se trate, se incluirá en una Lista Indicativa de Candidatos a bienes de interés cultural por la autoridad competente de efectuar la declaratoria”*.

Que el artículo 3 de la Resolución No. 0983 de 2010 *“Por la cual se desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material”*, expedida por el Ministerio de Cultura, indica que:

“Si el bien reúne los requisitos enunciados en el artículo anterior y si la instancia competente determina que el mismo cumple plenamente con los valores y criterios de valoración establecidos en el artículo 6 del Decreto 763 de 2009, dicho bien será incluido en la LICBIC, lo que constituye el primer paso para su declaratoria como BIC, como lo establece la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008 y el artículo 8 del Decreto 763 de 2009. La Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural, LICBIC, constituye un registro de información al cual deben ingresar los bienes que estén en proceso de ser declarados como BIC y que han sido considerados como susceptibles de tal declaratoria.

El Ministerio de Cultura, los departamentos, distritos y municipios, así como las autoridades indígenas y afrodescendientes, conformarán y administrarán su propia LICBIC, sin cuya existencia no podrá efectuarse ninguna declaratoria de un bien como BIC”.

Que el Artículo 2.4.1.3 del Decreto Nacional 1080 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Cultura”*, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural

RESOLUCIÓN No. 812 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2021

de la Nación de naturaleza material establece:

“Procedimiento para declarar BIC. El procedimiento que deberá seguir la autoridad competente en todos los casos para declarar BIC, es el establecido en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008.

Las declaratorias de BIC que se lleven a cabo sin seguir el procedimiento definido en la referida ley y reglamentado en este decreto, estarán viciadas de nulidad conforme a lo previsto en el Código Contencioso Administrativo. La solicitud de nulidad podrá formularla cualquier instancia o persona.”

Que el artículo 2.4.1.4. *ibidem*, señala que:

“Artículo 2.4.1.4. Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural. La inclusión de un bien en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural, cuya sigla es -LICBIC-, constituye el primer paso que deberá cumplir la instancia competente dentro del proceso de declaratoria de BIC. Esta inclusión no implica la sujeción del mismo al Régimen Especial de Protección establecido en la Ley 1185 de 2008 y reglamentado en este decreto.

La LICBIC consiste en un registro de información que administrará, en cada caso, la autoridad competente.

Podrán ingresar a la LICBIC aquellos bienes, que de acuerdo con su significación cultural en el ámbito correspondiente (nacional, departamental, distrital, municipal, territorios indígenas o territorios de comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993) y por estar acorde con los criterios de valoración señalados en el Titular anterior, son susceptibles de ser declarados como BIC.

Una vez incluido un bien en la LICBIC, la autoridad competente definirá si el mismo requiere o no la formulación de un Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP-.

La inclusión de un bien en la LICBIC se comunicará al solicitante o al propietario, usufructuario o persona interesada o a los terceros indeterminados, en la forma dispuesta por el Código Contencioso Administrativo.

La LICBIC debe integrarse al inventario de Patrimonio Cultural de la Nación que administra el Ministerio de Cultura o a los inventarios que administran, en sus respectivas especialidades, las autoridades nacionales y territoriales competentes. En todo caso, la inclusión de bienes en una LICBIC del ámbito nacional o territorial debe informarse en un término no superior a un mes al Ministerio de Cultura, el cual podrá fijar las características que deberá reunir dicha información.”

Que el Decreto Distrital 070 de 2015, “Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio

RESOLUCIÓN No. 812 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2021

Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones", creó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que el artículo 14 del citado decreto determina que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte deberá conformar y administrar la Lista Indicativa de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, *"como un registro de información en el que ingresan los bienes que están en proceso de estudio para ser declarados BIC o para negar su declaratoria"*.

Que mediante Resolución No. 742 del 5 de noviembre de 2015, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte *"(...) conforma la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural y la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito distrital"*.

Que el parágrafo 3, del artículo 2 de dicha Resolución, indicó:

"Para establecer la coincidencia preliminar del bien con los valores y criterios de valoración señalados en el artículo 2.4.1.2 del Decreto Nacional No. 1080 de 2015, la Subdirección de Prácticas Artísticas y del Patrimonio podrá conformar un Comité para la evaluación de las propuestas de inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, al cual podrá invitar a un delegado del Ministerio de Cultura, un delegado del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural o a personas que por sus conocimientos o actividades puedan aportar en una materia determinada.

Si la solicitud de declaratoria del bien es presentada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, la Subdirección de Prácticas Artísticas y del Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte procederá con la inclusión del bien en la LICBIC".

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte expidió la Resolución 330 del 12 de mayo de 2021 *"Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital"* que indica en el parágrafo del Artículo Primero, lo siguiente:

"Parágrafo: *La permanencia de los Bienes en la LICBIC es temporal y se mantendrá hasta el momento en que se expida el acto administrativo que los declare o no como BIC y en todo caso, por un periodo no mayor a dos (2) años."*

Que, de acuerdo con los antecedentes de los casos que hoy en día hacen parte de la LICBIC, se hace el recuento de los trámites adelantados:

1. Centro de Memoria, Paz y Reconciliación - Parque La Reconciliación (antiguo Globo A-Cementerio Central), Carrera 19 24 B 09/15/37/61:

RESOLUCIÓN No. 812 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2021

La información de este trámite de declaratoria se encuentra en el expediente 201831011000100127E. Luego de adelantarse el trámite para la declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital, siguiendo el procedimiento definido en la Ley 397 de 1997, modificado por la Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte expidió la Resolución 642 del 26 de agosto de 2021 *“Por la cual se resuelve una solicitud de declaratoria como bien de interés cultural del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, localizado en Av. Carrera 19 No. 24B - 09/27/31 y/o Av. Carrera 19 No. 24 - 95/81, al interior del parque La Reconciliación, que hace parte del Conjunto Funerario del Barrio Santa Fe, en la localidad de Los Mártires, en Bogotá D.C.”*, que indica en su artículo primero:

“Artículo Primero: *Negar la solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital al Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, localizado en Av. Carrera 19 No. 24B - 09/27/31 y/o Av. Carrera 19 No. 24 - 95/81, al interior del parque La Reconciliación, que hace parte del Conjunto Funerario del Barrio Santa Fe, en la localidad de Los Mártires, en Bogotá D.C.”*

2. Carrera 9 77 /07/19/39/45 y/o Calle 77 9 08, en el barrio El Nogal

La información de este trámite de declaratoria se encuentra en el expediente 202031011000100174E. El trámite se inició por la iniciativa del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural por la declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital de este inmueble y fue incluido en la Resolución 330 de 2021 *“Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital”*.

Continuando con el procedimiento indicado en la Ley 397 de 1997, modificado por la Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte expidió la Resolución 562 de 2021 *“Por la cual se resuelve una solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 9 77 /07/19/39/45 y/o Calle 77 9 08, en el barrio El Nogal, en la UPZ 88 El Refugio, en la localidad 2 - Chapinero, en Bogotá D.C.”*, que en su artículo primero indicó:

“Artículo Primero: *Declarar como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital el inmueble ubicado en la Carrera 9 77 /07/19/39/45 y/o Calle 77 9 08, en el barrio El Nogal, en la UPZ 88 El Refugio, en la localidad 2-Chapinero, en Bogotá D.C., en la categoría de intervención de Conservación Tipológica, de acuerdo con la siguiente información:*

RESOLUCIÓN No. 812 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2021

LOCALIZACIÓN DEL BIEN					IDENTIFICACIÓN DEL BIEN					
UPZ	Localidad	Barrio	Manzana catastral	Lote catastral	Nombre	Dirección principal	Dirección secundaria	Direcciones anteriores	Folio de matrícula inmobiliaria	CHIP
88-El Refugio	2- Chapinero	8311-El Nogal	831108	83110801	-	Carrera 9 77 19	Carrera 9 77 /07/39/45 y/o Calle 77 9 08	-	050C00502089	AAA0097JJRU

Luego de que los propietarios de este inmueble presentaran un recurso de reposición en contra de dicho acto administrativo, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte expidió la Resolución 733 del 29 de septiembre de 2021 *“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición en contra de la Resolución 562 del 3 de agosto de 2021 “Por la cual se resuelve una solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 9 77 /07/19/39/45 y/o Calle 77 9 08, en el barrio El Nogal, en la UPZ 88 El Refugio, en la localidad 2 - Chapinero, en Bogotá D.C.”*, la cual dispuso:

“ARTÍCULO PRIMERO: *No reponer la Resolución 562 del 3 de agosto de 2021 “Por la cual se resuelve una solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 9 77 /07/19/39/45 y/o Calle 77 9 08, en el barrio El Nogal, en la UPZ 88 El Refugio, en la localidad 2 - Chapinero, en Bogotá D.C.”, la cual se mantendrá íntegramente.”*

3. Escultura a la Virgen de Fátima, en la Vereda del mismo nombre en la localidad de Santa Fe

La información de este trámite de declaratoria se encuentra en el expediente 201931011000100192E. El trámite se inició por la iniciativa del señor Rubén Darío Torrado por la declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital de este bien mueble. La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte expidió la Resolución 285 del 23 de junio de 2020 *“Por la cual se modifica y amplía la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital”* que incluyó entre otros este bien mueble.

Posteriormente, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte expidió la Resolución 437 del 23 de junio de 2021 *“Por la cual se resuelve una solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural de la escultura a la Virgen de Fátima, ubicada en la Vereda Fátima, en la UPZ 91-Parque Nacional, en la localidad de Santa Fe, en Bogotá D.C.”* que en su artículo primero señala:

“Artículo Primero: *Declarar como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital la escultura a la Virgen de Fátima, ubicada en la Vereda Fátima, en la UPZ 91-Parque Nacional, en la localidad de Santa Fe, en Bogotá D.C.”*

Adicionalmente, existen unas nuevas iniciativas para la declaratoria como bienes de interés

RESOLUCIÓN No. 812 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2021

cultural del ámbito distrital de los inmuebles que se relacionan a continuación:

4. **Iglesia de San Luis Beltrán ubicada en la Calle 86A 24 62, barrio Polo Club, en la localidad de Barrios Unidos**

Esta solicitud se inició a partir de un recorrido de verificación de las condiciones del barrio Polo Club, realizado por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, donde se evidenciaron los posibles valores patrimoniales de este inmueble.

Para esto, se creó el expediente 202131011000100117E, donde reposa toda la información relacionada con este inmueble.

A partir de la verificación preliminar realizada, mediante el radicado 20213300063821 del 31 de mayo de 2021, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte solicitó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, realizar el estudio de valoración correspondiente para este inmueble.

Mediante los radicados 20213300157843 y 202133000157853 del 8 de junio de 2021, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte incluyó en el expediente la información consolidada y los usos del suelo del inmueble, tomada del aplicativo SINUPOT que señala, entre otros, lo siguiente:

DIRECCIÓN	Calle 86 A 24 62
LOCALIDAD	12-Barrios Unidos
BARRIO CATASTRAL	7401-Polo Club
MANZANA CATASTRAL	740106
LOTE CATASTRAL	74010602
UPZ	98-Los Alcázares

Mediante el radicado 20213300092881 del 10 de agosto de 2021, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó a la Parroquia de San Luis Beltrán de la visita a realizarse conjuntamente con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para conocer el estado actual del inmueble.

Mediante el radicado 20213300234993 del 20 de agosto de 2021, se incluyó en el expediente el informe técnico producto de la visita realizada, con el respectivo registro fotográfico del estado actual del mismo.

Mediante el radicado 202133000277273 del 22 de septiembre de 2021, se incluyó en el expediente la Certificación Catastral del inmueble, que señala, entre otros:

DIRECCIÓN (principal) Calle 86 A 24 62



RESOLUCIÓN No. 812 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2021

DIRECCIÓN (anterior) Diagonal 86 A 31 32
CHIP AAA0086HFNN
MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C00596723

Mediante los radicados 20213300277283 y 20213300277293 del 22 de septiembre de 2021 se incluyó en el expediente el Certificado de Tradición y Libertad con Matrícula Inmobiliaria 50C-596723 tomado del aplicativo de la Ventanilla Única de Registro -VUR.

Para el análisis de los posibles valores de este inmueble, se realizó una reunión interinstitucional con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, tal y como consta en el acta identificada con el radicado [20213300281993](#) del 24 de septiembre de 2021, donde se indicó:

“(…) 2. IGLESIA DE SAN LUIS BELTRÁN-Calle 86A 24 62:

Esta iniciativa surge de la Secretaría, a partir de un recorrido de verificación del SIC Polo Club, donde se evidenciaron sus valores patrimoniales. Se envió la solicitud al IDPC, para que realizaran la valoración correspondiente, acompañada de una información básica del inmueble.

Posteriormente, se realizó una visita de verificación con el acompañamiento de las dos entidades, que fue atendida por Monseñor Sergio Pulido Gutiérrez, párroco de esta iglesia. En el informe técnico identificado con el radicado 20213300234993 del 21 de agosto de 2021, se registró el estado de conservación de este inmueble.

De acuerdo con la evaluación preliminar realizada, se encontró que el predio donde se localiza la Iglesia, también incluye la casa cural. Hace parte del Centro Cívico, original del barrio, que incluía el Parque, el Supermercado, una escuela (no construida). En el recorrido realizado se evidenciaron los altos valores patrimoniales de la iglesia, ejemplo representativo del movimiento moderno. Resalta su estructura en concreto, el manejo de la volumetría, la luz y un lenguaje sobrio que destaca dentro del conjunto urbano. A partir de lo evidenciado, se recomienda continuar el trámite con la inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital.

La SCRD recomienda al IDPC la consulta en el Archivo de Bogotá de la planimetría de Germán Samper, ya que allí se cuenta con el fondo documental de todo su trabajo. Al respecto, el IDPC informa que han estado avanzando en la revisión de publicaciones y posteriormente harán la verificación planimétrica, para conocer la primera etapa de desarrollo dentro del conjunto del barrio Polo Club.

Mediante el radicado 20213300110301 del 27 de septiembre de 2021, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó del inicio del trámite de inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural de este inmueble, como paso previo al trámite de declaratoria al Ministerio de Cultura y lo invitó a hacerse parte en el proceso.

RESOLUCIÓN No. 812 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2021

Mediante el radicado 20213300110311 del 27 de septiembre de 2021, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó del inicio del trámite de inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural de este inmueble, como paso previo al trámite de declaratoria a la Alcaldía Local de Barrios Unidos y los invitó a hacerse parte en el proceso.

Mediante el radicado 20213300110411 del 27 de septiembre de 2021, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó a la Parroquia del inicio del trámite de declaratoria del inmueble, con la inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y los invitó a hacerse parte en el proceso.

Mediante el radicado 20213300284293 del 27 de septiembre de 2021, se registró en el link <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/scrd-transparente/obligacion-de-reporte-de-informacion-especifica-por-parte-de-la-entidad/aviso-de-tramite-de-declaratoria-como-bienes-de-interes-cultural-del-ambito-distrital-del-puente-grande-ubicado-en-la-avenida-calle-17-con-la-carrera> el aviso informativo del trámite para que la ciudadanía en general se haga parte en el proceso que se adelanta.

5. Puente Grande, ubicado en la Avenida Calle 17 con la carrera 137A, calzada sur, barrio El Charco, localizado en el límite entre la localidad (9) Fontibón y el municipio de Mosquera

Esta solicitud se inició a partir de la solicitud realizada por la Mesa Local Patrimonio Cultural de Fontibón, donde se solicitó a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, analizar los antecedentes del Puente Grande, los cuales evidencian valores patrimoniales y al parecer se encontraba declarado a nivel Nacional por parte del Ministerio de Cultura. Dicha documentación fue enviada por correo electrónico y quedó radicada mediante el número 20217100040362 del 24 de marzo de 2021. De igual manera evidencian el posible error en la declaratoria del Puente San Antonio, también en la localidad de Fontibón, que en su nombre es confundido con el Puente Grande.

Para esto, se creó el expediente 202131011000100065E, donde reposa toda la información relacionada con este puente.

A partir de la documentación entregada por la Mesa Local de Fontibón, mediante el radicado 20213300033641 del 29 de marzo de 2021, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte solicitó información al Ministerio de Cultura, sobre la declaratoria realizada para el Puente San Antonio, mediante el Decreto 1584 del 11 de agosto de 1975.

Mediante los radicados 20217100043822 del 5 de abril y 20217100046952 del 12 de abril de 2021, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte recibió respuestas parciales por parte

RESOLUCIÓN No. 812 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2021

del Ministerio de Cultura respecto a la declaratoria y planimetría del Puente Grande.

Mediante el radicado No. 20213300041361 del 20 de abril de 2021, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte solicitó al señor Joaquín Palacio, la complementación técnica del documento de solicitud para la posible declaratoria del Puente Grande.

Mediante el radicado No. 20213300043081 del 23 de abril de 2021, se solicitó al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, información respecto al Puente Grande y se extendió la invitación a constituirse como parte dentro del proceso.

Mediante el radicado No. 20213300043101 del 23 de abril de 2021, se solicitó a la Alcaldía Local de Fontibón, información respecto al Puente Grande y se extendió la invitación a constituirse como parte dentro del proceso.

Mediante el radicado No. 20213300043141 del 23 de abril de 2021, se remite al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, la documentación aportada por el señor Joaquín Palacio para el estudio técnico y evaluación de la misma dentro del proceso de la posible declaratoria del Puente Grande.

Mediante el radicado No. 20213300048471 del 3 de mayo de 2021, se solicitó a la Alcaldía Municipal de Funza, información respecto al Puente Grande y se extendió la invitación a constituirse como parte dentro del proceso.

Mediante el radicado No. 20213300050311 del 5 de mayo de 2021, se solicitó a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, información respecto al Puente Grande y se extendió la invitación a constituirse como parte dentro del proceso

Mediante el radicado No. 20213300128503 del 6 de mayo de 2021, se realizó una reunión interinstitucional con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para una evaluación preliminar de la documentación presentada para la inclusión a la Lista de Candidatos a BIC y posible declaratoria del Puente Grande como BIC, donde se indicó, entre otros aspectos:

“En la discusión, se refieren los antecedentes que tiene la presente solicitud, los cuáles iniciaron con consultas por parte de un particular frente a una presunta confusión en la lista de Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional publicada por el Ministerio de Cultura, en la que se refiere a este puente como si fuera un segundo nombre del Puente San Antonio de la Zanja, el cual es diferente. Se comenta que la discusión frente al interés de la declaratoria también estuvo presente en una reunión de la Junta Administradora Local de Fontibón, en la que participó Martín Lugo, consejero local de patrimonio y el IDPC. Asimismo, el consejero mencionó el interés de la declaratoria en una sesión pasada del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural. Se considera necesario reunirse con los interesados en el trámite en virtud de que es importante aclarar el alcance que tendría esta declaratoria, de manera previa a la inscripción en LICBIC / presentación ante el CDPC para su posible declaratoria

RESOLUCIÓN No. 812 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2021

(...) La arquitecta Liliana Ruiz expresó que desde la SCRD se envió comunicación al IDU para consultar sobre la existencia de proyectos urbanos que requieran intervenir el puente. Se acuerda en esta reunión remitir una carta a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, con el fin de establecer si esta Entidad se encuentra desarrollando algún proyecto sobre las zonas aledañas a este puente o se tienen proyectadas intervenciones sobre esta zona, especialmente en lo relacionado con la recuperación del Río Bogotá u otros proyectos que considere relevantes.

El profesional Alejandro Mendoza expresa que el próximo 14 de mayo de 2021 se realizará una visita al sitio, por lo cual se propone realizar una nueva reunión para el día 20 de mayo de 2021, con el ánimo de revisar el registro fotográfico, así como las posibles respuestas que hayan dado las entidades a las comunicaciones emitidas por la SCRD”

Mediante el radicado No. 20217100066072 del 20 de mayo de 2021, se recibió la respuesta por parte de la Alcaldía Municipal de Funza, respecto del trámite que se adelanta.

Mediante el radicado No. 20217100066102 del 20 de mayo de 2021, se recibió la respuesta por parte del IDU, respecto a los posibles tramites e información al respecto del Bien.

Mediante el radicado No. 20217100066252 del 20 de mayo de 2021, se recibió la respuesta por parte de la Alcaldía Local de Fontibón, respecto del trámite que se adelanta.

Mediante el radicado No. 20213300057761 del 21 de mayo de 2021, se solicitó a la Alcaldía Municipal de Mosquera, información respecto al Puente Grande y se extendió la invitación a constituirse como parte dentro del proceso

Mediante el radicado No. 20217100069212 del 26 de mayo de 2021, el IDPC remitió a la SCRD un reporte y documentación técnica de la visita realizada al Puente Grande, donde se indica, entre otros aspectos:

“En el marco de la solicitud para la posible inclusión como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital se realiza visita de reconocimiento del estado de conservación y condiciones técnicas del puente conocido como Puente Grande, localizado en la primera dirección relacionada más arriba.

El puente de interés, costado sur o sentido occidente-oriente, presenta un tablero con tres carriles sin señalización horizontal; tiene menor altura que su par vial, el cual es de factura posterior (costado norte o sentido oriente-occidente). La estructura portante del puente son siete arcos elaborados con piedra (cimentación y base) y ladrillo (pilares y arco), con una factura en los pilares consistente en un eje en piedra y arcos en ladrillo ubicados en forma concéntrica, que fueron revestidos con mortero de cemento para reducir la corrosión por la circulación de las aguas del río Bogotá, con alto contenido de materia orgánica, realizada posiblemente cuando se hizo la intervención del tablero (con la aplicación de asfalto, nuevas

RESOLUCIÓN No. 812 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2021

barandas y ampliación del ancho de vía a través de vigas de soporte). El arco central tiene mayor altura que los demás, los cuales se achatan hacia ambos extremos del puente. Se evidencia que se construyeron tajamares que ayudan a encauzar el agua en las pilas del puente recientemente.

En cuanto al estado de conservación general de la estructura, se podría considerar como buena, en virtud a que solo se ha perdido la cobertura de mortero en algunas partes menores y los agrietamientos parecen ser superficiales, lo cual no pone en riesgo la estructura del elemento; esto es destacable si se considera la antigüedad y la completa funcionalidad que tiene en el presente (es sometido a cargas pesadas sin problemas).

El día de la visita se encuentran trabajadores de la Secretaría Distrital de Ambiente recogiendo material orgánico en las aguas del río (plantas). Es importante señalar que la accesibilidad a la base del puente es difícil, así como que la arcada que se conserva de lo que era el puente original diseñado por Coluccini, solamente es observable por los transeúntes desde el puente peatonal localizado al costado sur del mismo, pues, de hecho, el tránsito peatonal no se realiza sobre el puente de interés, sino sobre un puente colgante de construcción posterior. Esto hace dudar frente al disfrute de mismo y su consideración como elemento de referencia urbana.

Se encontraron bastantes desechos (basuras) y elementos que permiten considerar que es lugar de permanencia de habitantes de calle, así como que adosado a una de las bases se encontraron una cruz posiblemente elaborada en cemento cuya inscripción refiere al nombre de un hombre y con fecha de 1997, además de un tablero de medida del nivel de las aguas.

Desde el componente arqueológico, se destaca que debido a la antigüedad, tipo de vestigios y material cultural que probablemente se encontrarían y a la localización del puente (sobre el camino que conducía hacia el río Magdalena, de vital importancia en la época colonial y republicana), es posible que al hacer una intervención que implique la remoción de suelo y la intervención en el subsuelo en el área del puente, sea necesaria la formulación de medidas de manejo para el patrimonio arqueológico. (...)"

Mediante el radicado No. 20217100069692 del 27 de mayo de 2021, se recibió la respuesta por parte del Centro Cultural Bacatá, del municipio de Funza.

Mediante el radicado No. 20213300063761 del 31 de mayo de 2021, la SCRCD mediante un Derecho de Petición al Ministerio de Cultura, solicitó la revisión de los antecedentes de la declaratoria del PUENTE SAN ANTONIO, realizada mediante el Decreto 1584 del 11 de agosto de 1975, especialmente, en su denominación.

Mediante el radicado No. 20213300063941 del 31 de mayo de 2021, se solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR, información respecto al Puente Grande y se extendió la invitación a constituirse como parte dentro del proceso

RESOLUCIÓN No. 812 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2021

Mediante el radicado No. 20213300064101 del 31 de mayo de 2021, se solicitó al Instituto Nacional de Vías - INVIAS, información respecto al Puente Grande y se extendió la invitación a constituirse como parte dentro del proceso

Mediante el radicado No. 20213300151203 del 31 de mayo de 2021, se realizó una segunda reunión con el IDPC y la SCR D, para una evaluación preliminar de la documentación que se ha podido recaudar a la fecha para la inclusión a la Lista de Candidatos a BIC y posible declaratoria del Puente Grande como BIC. En dicha reunión se señaló, entre otros:

"Esta reunión se cumple para hacer un seguimiento al estudio que se viene realizando para la posible inclusión en la LICBIC del Puente Grande. Se realiza esta segunda reunión posteriormente a la visita realizada al Puente Grande por parte de los profesionales del IDPC Oscar Becerra, Katherine Mejía y Alejandro Mendoza con el fin de observar en el sitio las características físicas del puente.

El Ingeniero Becerra expresa que el puente es una estructura conformada por arcadas y pilastras embebidas en roca, funcionando como un sistema a compresión, su factura tiene un alto valor a nivel constructivo, se conserva en buenas condiciones estructurales, pese a las intervenciones que se realizaron con la instalación de unas vigas transversales que apoyan la placa actual, que permitieron aumentar de 2 a 3 carriles el área de circulación, soporta cargas vivas de aproximadamente 80 toneladas.

Las arcadas que componen la base del puente presentan solamente desprendimientos del pañete, sin embargo, esto no afecta su función estructural. La arqueóloga Mejía expresa que, en la actualidad esta es una estructura funcional y no se considera como patrimonio arqueológico, sin embargo, si a futuro se pretendiera intervenir, especialmente en su base, deberán adelantarse las acciones de manejo del posible patrimonio arqueológico que pueda encontrarse, ya que se considera que cuenta con un alto potencial arqueológico.

El antropólogo Mendoza pregunta a la arquitecta Liliana Ruíz, si con las apreciaciones observadas en la visita se puede continuar con la evaluación técnica para incluir el puente en la Lista Indicativa, o si se hace necesario contar con mayor información de otras entidades para poder tomar una decisión de declarar o no este puente. La arquitecta Ruíz explica que la decisión será tomada por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en su momento, sin embargo, para la evaluación preliminar de los antecedentes, la Secretaría continuará solicitando a las entidades que puedan tener relación con el puente, la documentación que nos permita tomar una decisión con mayores argumentos técnicos. Por lo anterior se pedirá a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, a Instituto Nacional de Vías - Invías, a la Gobernación de Cundinamarca y a Regiotrans, información respecto de los posibles proyectos que se vayan a desarrollar en esta área o que tengan que ver con el puente, así como los antecedentes que puedan tener, dentro de sus competencias.

La arquitecta Ruíz expresa que una vez se tengan las respuestas de las entidades, se

RESOLUCIÓN No. 812 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2021

programará una reunión con la Alcaldía Municipal de Mosquera, para tratar el tema de la posible declaratoria del puente, ya que éste se encuentra en terrenos de Bogotá y de Mosquera, respectivamente. Ya se solicitó información a la Alcaldía Municipal de Funza, quien dio respuesta indicando que harán las consultas en sus archivos y el IDU dio respuesta remitiendo unos planos generales del puente. (...)

Mediante el radicado No. 20213300070771 del 15 de junio de 2021, se solicitó a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, información respecto al Puente Grande y se extendió la invitación a constituirse como parte dentro del proceso

Mediante el radicado No. 20213300070781 del 15 de junio de 2021, se solicitó al Instituto de Infraestructura y Concesiones - ICCU, información respecto al Puente Grande y se extendió la invitación a constituirse como parte dentro del proceso

Mediante el radicado No. 20217100080412 del 21 de junio de 2021, la Alcaldía Municipal de Mosquera se hace parte del presente proceso y pone a disposición de la SCRD la competencia técnica y administrativa para vincularse al mismo.

Mediante el radicado No. 20213300079071 del 4 de julio de 2021, la SCRD con base al anterior oficio, solicitó el apoyo a la Alcaldía Municipal de Mosquera realizar una visita de inspección al Puente Grande y su zona de influencia de competencia de esa Alcaldía.

Mediante el radicado No. 20217100088362 del 6 de julio de 2021, la SCRD recibió la respuesta por parte de la CAR, respecto del trámite que se adelanta.

Mediante el radicado No. 20213300079331 del 6 de julio de 2021, la SCRD reiteró a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, información respecto del Puente Grande

Mediante el radicado No. 20213300079341 del 6 de julio de 2021, la SCRD reiteró mediante al Instituto de Infraestructura y Concesiones - ICCU, la posible información respecto del Puente Grande, que pueda ser tenida en cuenta dentro del trámite que se adelanta.

Mediante el radicado No. 20217100088952 del 7 de julio de 2021, se recibió la respuesta por parte del Instituto de Infraestructura y Concesiones – ICCU, a la solicitud de información sobre el Puente Grande, en la cual se indicó lo siguiente:

“Este Instituto le Informa que el denominado “Puente Grande”, corresponde a la ruta nacional 50008A, que conforme a la Ley 105 de 1993, la vía en mención está a cargo del Instituto Nacional de Vías INVIAS, por tal razón el ICCU no tiene previsto realizar intervenciones sobre el puente en mención.

Vale la pena aclarar que el convenio IDU 1480- 2020, ANI 006-2020 e ICCU 150-2020 entre la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y el Instituto de Infraestructura y Concesiones -

RESOLUCIÓN No. 812 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2021

ICCU de la Gobernación de Cundinamarca, el cual tiene como objeto “Aunar esfuerzos interinstitucionales, técnicos, administrativos, jurídicos y financieros orientados a la articulación de acciones para el fortalecimiento de la estructuración, revisión, diagnóstico, acompañamiento, análisis, verificación y evaluación (técnica, jurídica y financiera) de los proyectos que sean priorizados entre las partes y que mejoren la conectividad entre el Circuito Occidental de Bogotá y los municipios del departamento de Cundinamarca”, ha priorizado la estructuración de la CONEXIÓN CALLE 13 la cual incluirá el tramo ubicado en el departamento Cundinamarca desde los Alpes – factitiva- Bogotá (calle 13 hasta la carrera 50), para lo cual el IDU deberá determinar las fuentes de financiación del proyecto y su alcance definitivo en el Distrito Capital, a su vez la entidad encargada de realizar la estructuración es la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI, por tal razón es esa entidad la encargada determinar el alcance de dicha estructuración y las obras a ejecutar sobre el mencionado puente.”

Mediante el radicado No. 20217100089352 del 7 de julio de 2021, se recibió respuesta por parte de la ANI, a la solicitud de información sobre el Puente Grande, en la cual se indicó lo siguiente:

“El convenio marco de colaboración y coordinación firmado entre la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI (No 006 de 2020), el Instituto de Infraestructura y Concesiones – ICCU (No 150 de 2020) de la Gobernación de Cundinamarca y el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU (No 1480 de 2020), para que se pueda implementar es necesario realizar un Convenio Derivado con el proyecto específico, que para el caso de la Conexión Calle 13 ya se encuentra adelantando, aunque no firmado; posteriormente a la firma del convenio en comento se adelantaran los estudios y diseños a nivel de factibilidad con los cuales se identificará si se requerirán intervenciones directas o en la zona contigua a “Puente Grande”. Por lo anterior en estos momentos es prematuro establecer que se realicen intervenciones directas o en la zona contigua y se informa que no se tiene información técnica relacionada con “Puente Grande”.

Mediante el radicado No. 20217100092092 del 13 de julio de 2021, se recibió la respuesta por parte del Ministerio de Cultura, relacionada sobre la aclaración de la declaratoria del Puente San Antonio y el Puente Grande, quien indica que realizará las verificaciones correspondientes.

Mediante el radicado No. 20217100097842 del 22 de julio de 2021, se recibió la respuesta por parte de INVIAS, a la solicitud de información sobre el Puente Grande

Mediante el radicado No. 20213300199593 del 22 de julio de 2021, se registró el acta de reunión realizada entre esta Secretaría y el IDU, donde se realizó una presentación por parte de dicha entidad, del proyecto Borde Occidental, donde explica de manera general los diferentes proyectos que involucra la propuesta para el mejoramiento de las comunicaciones terrestres entre la Nación y el Distrito Capital, dentro de los cuales se

RESOLUCIÓN No. 812 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2021

encuentra la Calle 13 y el Puente Grande.

Mediante el radicado No. 20217100105792 del 30 de julio de 2021, el IDU dio alcance a la respuesta emitida mediante el radicado No. 20217100066102 del 20 de mayo de 2021 y adjuntó una copia de la presentación realizada en la reunión sostenida el 22 de julio de 2021.

Mediante el radicado No. 20217100109162 del 4 de agosto de 2021, la Alcaldía Municipal de Mosquera informó sobre una visita de inspección realizada al Puente Grande.

Mediante el radicado No. 20213300235413 del 20 de agosto de 2021, se registró el acta de la reunión interinstitucional con el IDPC, donde se evaluó la pertinencia o no de la inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Puente Grande. En el acta se indicó, entre otros aspectos:

“El arquitecto Rubén Soto expone que una vez analizada la documentación que reposa en el expediente No. 202131011000100065E, se evidencia la importancia histórica que ha tenido este puente para el desarrollo de la ciudad de Bogotá y su integración con la Sabana Occidental. Si bien el puente ha sido intervenido en su parte superior, donde fueron demolidos su parapeto o pretil y capa de rodadura, los cuales fueron reemplazados por vigas de concreto que soportan un tablero con capa de rodadura en asfalto, aún se conservan las arcadas en ladrillo que todavía sirven como base a la estructura en su conjunto.

Es de resaltar en todo caso que el puente, después de casi 350 años de construido, se encuentra en buen estado de conservación, apreciación que se desprende de una evaluación preliminar realizada como producto de una visita de inspección visual efectuada por el IDPC el pasado 20 de mayo de 2021.

De otra parte, tanto en la documentación que se ha venido recopilando como parte de esta solicitud, así como en la reunión sostenida con el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se pudo observar que en la actualidad, los diseños para la propuesta del tramo de la Calle 13 en el entorno del puente perteneciente al Distrito, se encuentran en etapa preliminar, razón por la cual, se está a tiempo de estudiar la posibilidad de incluir dentro de dichos diseños al Puente Grande, lo cual eventualmente permitiría ponerlo nuevamente en valor y mejorar el sector circundante.

Si bien se solicitó al IDU, como entidad distrital coordinadora del proyecto de intervención de la Calle 13 y a otras entidades como el ICCU, ANI, Invías, EAAB, Alcaldía de Mosquera y Alcaldía Local de Fontibón, sobre la existencia de posibles estudios o proyectos relacionados con el puente y su entorno inmediato, a la fecha se observa que no existe un proyecto de intervención definitivo.

De acuerdo con este análisis, desde la SCR D se considera viable incluir el Puente Grande en la LICBIC. De igual manera, se recomienda que se deberá estudiar a mayor profundidad

RESOLUCIÓN No. 812 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2021

las condiciones actuales del puente, dentro del proyecto vial de conexión regional que se está empezando a estructurar, de tal manera que se analice su estabilidad, especialmente con la propuesta del retiro de las adiciones construidas sobre sus bases, las cuales podrían afectar el sistema de arcadas. Por su parte, el IDPC considera que, aunque la estructura de mampostería de origen colonial está actualmente revestida con mortero de cemento, se encuentra en buen estado y da testimonio de la época de factura del puente. En una posible intervención del puente, se podría considerar la opción de retirar el pañete que no es original, buscando alguna alternativa que permita observar la mampostería original al tiempo que la conserve.

En cuanto a su estado de conservación, se apunta que en la visita de reconocimiento se pudo constatar que no existen indicios que permitan sospechar de problemas estructurales, Además, se advierte que la sobreposición de vigas y un nuevo tablero dificulta actualmente la apreciación de la estructura base original por parte de los peatones, esto se convierte en un reto para su posterior intervención, pues en el marco de los estudios necesarios para su posible declaratoria patrimonial, es importante considerar la significación cultural que el mismo tiene en la comunidad.”

Mediante el radicado No. 20213300108261 del 21 de septiembre de 2021, se solicitó a la Alcaldía Municipal de Mosquera, una nueva visita al Puente Grande y sus zonas de influencia de competencia de este municipio.

Mediante el radicado No. 20213300277533 del 22 de septiembre de 2021, se incluyó en el expediente la georreferenciación de la ubicación del Puente Grande, de acuerdo con la información tomada de la página del inventario de la malla vial del IDU, <https://idu.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=bd8c4ffbccd840b486a83f275af50b2d>. En dicho documento se registra la siguiente información:

PUENTE	24190007
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN VIAL	9004651
NIVEL DE PUENTE	A nivel
LOCALIDAD	Fontibón
MALLA VIAL	Arterial
TIPO DE SUELO	Expansión
UBICACIÓN	Avenida Centenario (Calle 17) con el río Bogotá

Mediante el radicado No. 20213300281993 del 24 de septiembre de 2021, se registró el acta de reunión interinstitucional con el IDPC para la revisión de varios temas relacionados con el Decreto 070 de 2015, entre los cuales se encuentra el Puente Grande. En dicha reunión se indicó:

RESOLUCIÓN No. 812 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2021

“(…) Este caso se inició con la solicitud realizada por un ciudadano y el consejero de Fontibón, Martín Lugo, mediante el radicado No. 20217100040362 del 24 de marzo de 2021, quienes pidieron hacer la verificación de la declaratoria del Puente San Antonio y el Puente Grande, ya que en la declaratoria realizada por el Ministerio de Cultura, al primero de éstos, se incurrió en un error. Posterior a esta situación se realizó una evaluación particular de Puente Grande, encontrando que aún conserva las arcadas originales, que hoy no son visibles por el alto tráfico vehicular y por la modificación que en algún momento se realizó en la parte superior con una placa en concreto. En la evaluación preliminar realizada por el Instituto y la Secretaría, se consideró viable su inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital., por lo que la Secretaría iniciará la comunicación a las entidades vinculadas, teniendo en cuenta que es parte de la infraestructura urbana de la ciudad (…)”

Mediante el radicado No. 20213300110301 del 27 de septiembre de 2021, se comunicó al Ministerio de Cultura sobre la inclusión en la Lista Indicativa de BIC al Puente Grande, e invitó a dicha entidad a constituirse como parte dentro del proceso.

Mediante el radicado [20213300284293](https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/scrd-transparente/obligacion-de-reporte-de-informacion-especifica-por-parte-de-la-entidad/aviso-de-tramite-de-declaratoria-como-bienes-de-interes-cultural-del-ambito-distrital-del-puente-grande-ubicado-en-la-avenida-calle-17-con-la-carrera) del 27 de septiembre de 2021, se registró en el link <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/scrd-transparente/obligacion-de-reporte-de-informacion-especifica-por-parte-de-la-entidad/aviso-de-tramite-de-declaratoria-como-bienes-de-interes-cultural-del-ambito-distrital-del-puente-grande-ubicado-en-la-avenida-calle-17-con-la-carrera> el aviso informativo del trámite para que la ciudadanía en general se haga parte en el proceso que se adelanta.

De acuerdo con el análisis de los casos indicados anteriormente, se hace necesaria la modificación y actualización de la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Distrito Capital, de acuerdo con los siguientes aspectos:

- [Para el Centro de Memoria, Paz y Reconciliación - Parque La Reconciliación \(antiguo Globo A-Cementerio Central\), Carrera 19 24 B 09/15/37/61, se finalizó el trámite de declaratoria negando la solicitud, con lo que no se considera un Bien de Interés Cultural del ámbito distrital.](#)
- [Para el inmueble ubicado en la Carrera 9 77 /07/19/39/45 y/o Calle 77 9 08, en el barrio El Nogal, finalizó el trámite para su declaratoria y hoy en día es un Bien de Interés Cultural del ámbito distrital en la categoría de conservación tipológica.](#)
- [Para el bien mueble denominado Escultura a la Virgen de Fátima, en la Vereda del mismo nombre en la localidad de Santa Fe, finalizó el trámite para su declaratoria y hoy en día es un Bien de Interés Cultural del ámbito distrital](#)
- [Para la Iglesia de San Luis Beltrán ubicada en la Calle 86A 24 62, barrio Polo Club, en la localidad de Barrios Unidos, se debe incluir en la Lista, de acuerdo con el análisis realizado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte](#)
- [Para el Puente Grande, ubicado en la Avenida Calle 17 con la carrera 137A, calzada](#)



RESOLUCIÓN No. 812 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2021

[sur, barrio El Charco, localizado en el límite entre la localidad \(9\) Fontibón y el municipio de Mosquera](#)

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Exclúyanse de la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital:

- Centro de Memoria, Paz y Reconciliación - Parque La Reconciliación (antiguo Globo A-Cementerio Central), Carrera 19 24 B 09/15/37/61.
- Carrera 9 77 /07/19/39/45 y/o Calle 77 9 08, en el barrio El Nogal.
- Escultura a la Virgen de Fátima, en la Vereda del mismo nombre en la localidad de Santa Fe.

Inclúyanse en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital:

- Iglesia de San Luis Beltrán ubicada en la Calle 86A 24 62, barrio Polo Club, en la localidad de Barrios Unidos.
- Puente Grande, ubicado en la Avenida Calle 17 con la carrera 137A, calzada sur, barrio El Charco, localizado en el límite entre la localidad (9) Fontibón y el municipio de Mosquera.

Parágrafo 1: El Anexo No. 1 del presente acto administrativo, contiene la lista indicativa actualizada, el cual forma parte integral del mismo.

Parágrafo 2: La permanencia de los Bienes en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural es temporal y se mantendrá hasta el momento en el que se expida el acto administrativo que los declare o no como Bienes de Interés Cultural y en todo caso, por un periodo no mayor a dos (2) años.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad comunicar el contenido del presente acto administrativo a: Patrick Morales Thomas, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural al correo electrónico

Página 18 de 22
DES-MN-01-FR-05. v1.08/10/2021

RESOLUCIÓN No. 812 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2021

correspondencia@idpc.gov.co, Arquitecta Natalia López, Directora de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación a los correos electrónicos nlopez@sdp.gov.co y servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co, Arquitecto Alberto Escovar Wilson-White, Director de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura, al correo electrónico aescovar@mincultura.gov.co y a servicioalciudadano@mincultura.gov.co, a José Antequera, Director del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación a la Av. Carrera 19 24 B 09/27/31, a La Fragata Norte al correo electrónico acalderon@lafragata.com y a la Carrera 9 77 /07/19/39/45 y/o Calle 77 9 08, al señor Rubén Darío Torrado al correo electrónico rdtorrado@concejobogota.gov.co, a Monseñor Sergio Pulido Gutiérrez, Párroco de la Iglesia de San Luis Beltrán, al correo electrónico psanluisbeltran@arquibogota.org.co, a la Mesa Local de Patrimonio de Fontibón al correo electrónico patrimoniointibon@gmail.com, al señor Joaquín Andrés Palacio Gómez al correo andresjo27@gmail.com, a la Alcaldía Local de Fontibón al correo alcalde.fontibon@gobiernobogota.gov.co, a la Alcaldía Municipal de Funza al correo contactenos@funza-cundinamarca.gov.co, a la Alcaldía Municipal de Mosquera al correo contactenos@mosquera-cundinamarca.gov.co y secretariadecultura@mosquera-cundinamarca.gov.co, a la señora Cristina Arango Olaya, gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá a la dirección Avenida Calle 24 No. 37-15 a la señora María Constanza García Alicastro Directora Técnica de Proyectos del IDU al correo maria.garcia@idu.gov.co y Diana Patricia Gil López, Gerente de Proyecto Borde Occidental del IDU al correo diana.gil@idu.gov.co, al señor Renzo Alexander Sánchez Sabio, Subgerente Concesiones ICCU, al correo contactenosiccu@cundinamarca.gov.co, al señor Wilson Yovani Garzón Cifuentes, Gerente de Proyectos Carretero 2 – VGC la ANI al correo contactenos@ani.gov.co, a la señora Aura Patricia Mora Cabezas, Directora Operativa Técnica de la CAR, al correo sau@car.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de la entidad, remitir una copia del presente acto administrativo a los expedientes 201831011000100127E, 202031011000100174E, 201931011000100192E, 202131011000100117E y 202131011000100065E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202170007700100004E de la Dirección de Gestión Corporativa.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.





RESOLUCIÓN No. 812 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2021

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 3 días de noviembre de 2021

NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMINGUEZ

Secretario de Despacho

Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Lilibana Ruiz Gutiérrez
Rubén Soto Castro
Revisó: Iván Darío Quiñones Sánchez
Camilo Vesga
María Margarita Villalba
Aprobó: Lilibana González Jinete
Juan Manuel Vargas Ayala



RESOLUCIÓN No. 812 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2021

ANEXO No. 1

LOCALIZACIÓN DEL BIEN					IDENTIFICACIÓN DEL BIEN					CLASIFICACIÓN TIPOLOGICA			
UPZ	Localidad	Barrio	Manzana catastral	Lote catastral	Nombre	Dirección principal	Dirección secundaria	Direcciones anteriores	Folio de matrícula inmobiliaria	CHIP	Grupo patrimonial	Subgrupo patrimonial	Grupo
90-Pardo Rubio	2- Chapinero	8207-Bosque Calderón	820707	82070712	-	Calle 54 6 15	Carrera 6 53 65, Calle 54 6 19	-	050C00309137	AAA0090DAAF	Material	Inmueble	Arquitectónico
90-Pardo Rubio	2- Chapinero	8207-Bosque Calderón	820707	82070709	-	Carrera 7 53 86	Calle 54 6 43	-	050C00888932	AAA0090CZXR	Material	Inmueble	Arquitectónico
90-Pardo Rubio	2- Chapinero	8207-Bosque Calderón	820707	82070710	-	Calle 54 6 37	-	-	050C01617378	AAA0090CZXY	Material	Inmueble	Arquitectónico
90-Pardo Rubio	2- Chapinero	8207-Bosque Calderón	820707	82070707	-	Av. Carrera 7 53 52	-	-	050C00672424	AAA0090CZUZ	Material	Inmueble	Arquitectónico
90-Pardo Rubio	2- Chapinero	8207-Bosque Calderón	820707	820707	-	Av. Carrera 7 53 82	-	-	050C00470582	AAA0090CZWF	Material	Inmueble	Arquitectónico
90-Pardo Rubio	2- Chapinero	8207-Bosque Calderón	820707	820707	-	Calle 54 6 21	-	-	050C001248207	AAA0090CZMZ	Material	Inmueble	Arquitectónico
77- Zona Franca	9- Fontibón	El Charco	-	-	Puente Grande	Avenida Calle 17 con la carrera 137A, calzada sur, barrio El Charco, localizado en el límite entre la localidad (9) Fontibón y el municipio de Mosquera	-	-	-	-	Material	Inmueble	Infraestructura civil
BIENES MUEBLES													
UPZ	Localidad	Barrio	Manzana catastral	Lote catastral	Nombre	Dirección principal	Dirección secundaria	Direcciones anteriores	Folio de matrícula inmobiliaria	CHIP	Grupo patrimonial	Subgrupo patrimonial	Grupo
94- La Candelaria	17- La Candelaria	La Catedral	003110015	003110015001	Fray Cristóbal de Torres	Calle 12C 6 25	Universidad del Rosario	Calle 12C 6 25	50C00767793	AAA0032KAAW	Material	Mueble	Escultura
94- La Candelaria	17- La Candelaria	Egipto	003105009	003105009006	Fernando Hiestrosa	CL 12 1 17	Universidad Externado de Colombia	Calle 11 3 44 Este	No Registra	AAA0030LAZM	Material	Mueble	Escultura
70- Jerusalem	19- Ciudad Bolívar	Las Brisas	002430033	002430033002	Cruz de Urabá	CL 75 SUR 46 B 20	Parque Desarrollo Jerusalem-Parque Tanque-Laguna	CL 75 SUR 46 B 20	No registra	AAA0171DRXS	Material	Mueble	Escultura
57-Gran Yomasa	05-Usme	Monteblando	No registra	No registra	Usminia	CL 84 S – KR 14	Separador Vial Calle 84 Sru con Carrera 14	CL 84 S – KR 14	No registra	No registra	Material	Mueble	Escultura
UFR4-UFR Río Blanco	20-Sumapaz	Vereda "SANTA ROSA BAJA"	103103000	103103000020	Monumento al Campesino	EL CAUCA	Borde de vía rural	El Cauca	No registra	AAA0156LWCN	Material	Mueble	Escultura
93- Las Neves	03-Santa Fe	Santa Ines	003107014	003107014032	Monumento vida y desarme ciudadano	CL 7 12 43	Parque Tercer Mlenio	Calle 8 12A 83	50C00838041	AAA0030FECK	Material	Mueble	Escultura
53- Marco Fidel Suarez	18- Rafael Uribe Uribe	Marco Fidel Suarez	1410030	1410030001	Marco Fidel Suárez	Diagonal 45 F Sur 13 G-40	Parque Marco Fidel Suárez	Diagonal 45 F Sur 13 G-40	-	-	Material	Mueble	Escultura
39-Quiroga	18- Rafael Uribe Uribe	Claret	230825	230825001	Antonio María Claret	Calle 44 Sur 27-29	Parque El Claret	Calle 44 Sur 27-29	-	-	Material	Mueble	Escultura
34- 20 de julio	4- San Cristóbal	Córdoba	1303025	1303025001	José María Córdoba	Calle 28 Sur 0-51 Este	Parque Córdoba	Calle 28 Sur 0-51 Este	-	-	Material	Mueble	Escultura
71- Tibabuyes	11- Suba	La Gaitana	9216071	9216071001	La Gaitana	Transversal 125 Bis Calle 135 A	Parque La Gaitana	Transversal 125 Bis 135 A-05	-	-	Material	Mueble	Escultura
UFR1-UFR Zona Norte	11-Suba	Vereda Barajas Norte	107109000	107109000001	Cacique de Suba	Conejera Escuela Salitre	Colegio El Salitre Sede 1	Conejera Escuela Salitre Barajas	-	-	Material	Mueble	Escultura
67-El Lucero	19-Ciudad Bolívar	Juan Pablo II	2552046	2552046002	El Sapo	Diagonal 68 B Sur 18 P-40	Parque Juan Pablo II	Carrera 18 N 68A-20 Sur	-	-	Material	Mueble	Escultura
24- Niza	11- Suba	Las Villas	9122	-	Rodrigo Lara Bonilla	AC127 entre KR 58 y TV 60	Separador vial Calle 127	AC127 entre KR58 y TV 60	-	-	Material	Mueble	Escultura

RESOLUCIÓN No. 812 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2021

Documento 20213300324343 firmado electrónicamente por:

Juan Manuel Vargas Ayala, Jefe Oficina Asesora de Jurídica, Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma: 29-10-2021 10:27:23

ANDRES CAMILO VESGA BLANCO, Abogado contratista, Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma: 28-10-2021 08:54:22

Charon Daniela Martínez Sáenz, Profesional Universitario - numerado y fechado, Dirección Gestión Corporativa, Fecha firma: 03-11-2021 12:24:51

Liliana Mercedes González Jinete, Directora de Arte, Cultura y Patrimonio, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 27-10-2021 14:27:18

DANIEL FELIPE MEDINA PEDRAZA, Abogado Arte, Cultura y Patrimonio, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 25-10-2021 17:32:18

Maria Margarita Villalba Leiton, contratista, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 26-10-2021 17:26:56

Ivan Dario Quiñones Sanchez, Subdirector de Infraestructura Cultural, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 26-10-2021 18:45:00

Ruben David Soto Castro, Contratista, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 26-10-2021 11:34:10

Nicolás Francisco Montero Domínguez, Secretario de Despacho, Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Fecha firma: 02-11-2021 16:34:59



5f67cf457b9a5b78a61e5e4365803a39b4a6b81fcc03e5adda18be4ea17ae4e4

